



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ARBITRIOS MUNICIPALES

Los servicios en mención comprenden.

SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA: Se refiere a los servicios de barrido calles y espacios públicos, lavado de pistas, veredas, parques y plazas, así como recolección de residuos sólidos comunes.

SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES: Comprenden los servicios de implementación recuperación, mantenimiento, mejoras y monitoreo permanente de las áreas verdes públicas para su atención inmediata.

SERVICIOS DE SERENAZGO: Brinda la organización, implementación, mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, protección civil y atención de emergencia para lograr una mayor seguridad ciudadana en el distrito.

¿CÓMO SE APRUEBAN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, por ser los Arbitrios Municipales una Tasa, serán creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, los arbitrios han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-A-MDY-PASCO de fecha 27 de diciembre del 2013 y ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 003-2014-CM-HMPP de fecha 13 de febrero del 2014 de la Municipalidad Provincial de Pasco.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

Están obligados a pago de estos servicios:

1. En calidad de contribuyentes:
 - a) Los propietarios de uno o más ubicados en la jurisdicción del distrito de Yanacancha, Tratándose de predios sujetos a copropiedad la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condominio.
 - b) Los ocupantes de predios de la Municipalidad de Yanacancha siempre que ésta les haya cedido la posesión temporal de sus predios.

2. En calidad de responsables solidarios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- a) Quienes realicen actividades comerciales de servicios industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital.
- b) Los poseedores del predio siempre que el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.
- c) Los poseedores del predio siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.

¿DESDE CUÁNDO ESTOY AFECTO AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

La condición de contribuyente, es decir afecto al pago de los arbitrios municipales se adquiere desde el primer día del calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria, Cuando tenga lugar a cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

¿QUIÉNES ESTÁN INAFECTOS DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- ✓ La Municipalidad Distrital de Yanacancha, respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos. Barridos de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- ✓ La Policía Nacional, cuyos predios están destinados a comisarias o delegaciones, respecto a los arbitrios de serenazgo.
- ✓ Las Fuerzas Armadas, respecto al arbitrio de Serenazgo.
- ✓ Entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- ✓ Los predios cuyo uso sea “Terrenos sin construir”, solo respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

¿QUIÉNES ESTÁN EXONERADOS DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

- ✓ Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como lo mismos que le haya sido afectados en uso otorgados en concesión así como bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- ✓ Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad este destinado a Centros de Rehabilitación y Asistente Social, debidamente constituida y acreditadas, cuyos predios se encuentran destinados a fines sociales, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- ✓ Los predios cuyo uso sea “Predios en Construcción” respecto de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

¿CÓMO SE HAN DETERMINADO LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018?

Se han establecido los siguientes criterios de distribución:

1. Limpieza pública – barrido de calles Criterios determinante:

Longitud del predio colindante con el exterior (frontis). Criterio complementario: Frecuencia de barrido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

2. Limpieza pública – recolección de residuos sólidos:

2.1 Uso casa habitación:

- (a) Peso promedio de residuos sólidos recolectados
- (b) Número de persona
- (c) Tamaño del predio (m2).

2.2 Otros usos:

- (a) Uso del predio
- (b) Peso promedio de residuos sólidos recolectados
- (c) Tamaño del predio (m2)

3. Parque y jardines Criterios determinantes:

- a) Ubicación del predio *Categoría 1: predios ubicados frente a parques y/o áreas verdes *Categoría 2: predios cerca de parques y /o áreas * Categoría 3: predios frente a avenidas con berma arbolada. Criterios complementarios (a) Nivel de afluencia (b) Disfrute potencial (C) Zonas de servicio.

- 4. **Serenazgo:** Criterios determinantes: (a) Zonificación del predio (b) Uso del predio. **Criterio complementario:** (c) Índice de peligrosidad.

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del ejercicio económico 2018, serán las siguientes:

Enero	: 28 de marzo
Febrero	: 28 de marzo
Marzo	: 28 de marzo
Abril	: 30 de abril
Mayo	: 31 de mayo
Junio	: 28 de junio
Julio	: 31 de julio
Agosto	: 31 de agosto
Setiembre	: 28 de setiembre
Octubre	: 31 de octubre
Noviembre	: 30 de noviembre
Diciembre	: 31 de diciembre